DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO POSTADOPCIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL" (CONTR. 2019/133950)

En la ciudad de Sevilla, a 29 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Inmaculada Fajardo Rivas**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, actuando como ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA n.° 31, de 14 de febrero) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.° 57, de 28 de marzo).

De otra parte, **D. Jesús Gregorio Llorente Cornejo**, con DNI: 28874617A, actuando en nombre y representación de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. con C.I.F A79022299, según Escritura de poder 1.558 otorgada por José María Suárez Sánchez Ventura, con fecha 8 de agosto de 2017 en la ciudad de Madrid y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 8 de febrero de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de 2 de mayo de 2019 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 26 de julio de 2019, por importe de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (942.470,55 €) IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 5 de noviembre de 2019, a la entidad **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**, con C.I.F **A79022299**.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 25 de noviembre de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **"SERVICIO POSTADOPCIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL"**.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (928.300,00 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponden NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (92.830,00 €) en concepto de IVA. Lo que supone un importe total, IVA incluido, de UN MILLÓN VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA EUROS (1.021.130,00 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31E/26103/00.

Asimismo, dicha entidad se compromete a ejecutar el contrato incluyendo las **MEJORAS** ofertadas, que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato:

- Experiencia directa, de más de 3 años, del personal con familias y menores en guarda con fines de adopción y postadopción.
- Estabilidad laboral de la plantilla.
- Compromiso de contratación de una persona licenciada o graduada en psicología, a media jornada.
- Formación especifica del personal técnico.
- Compromiso de contratación de más de una persona que hayan sido tuteladas por la Administración.

- Compromiso de contratación de una persona como Supervisor Técnico.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de VEINTICUATRO MESES (24 meses), iniciándose el día 1 de diciembre de 2019. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de VEINTICUATRO MESES (24 meses).

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (46.415,00 €), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo CAJAVAL n.º EH4101 2019 2396, de 18 de octubre de 2019.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: Inmaculada Fajardo Rivas	Fdo.: Jesús Gregorio Llorente Cornejo

Diligencia: Para hacer constar que el presente modelo de contrato administrativo se ajusta al modelo recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18).